CONVENIO DE APOYO A CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR No. DE 2019

1572

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRÓN
CONTRATISTA:	CBA SEÑOR DE LOS MILAGROS
NIT:	890.207.992-0
REP. LEGAL:	ROSALBA SANTA PATIÑO
IDENTIFICACION:	31.200.373 DE TULUA (VALLE)
OBJETO:	FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 19.800.000, oo)

Entre los suscritos: **LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 63.321.712 expedida en Bucaramanga, en su calidad de JEFE OFICINA DE CONTRATACION, cargo para el cual fue incorporada mediante Resolución No. 4422 del 17 de diciembre de 2018, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante el Decreto Municipal No. 006 del 14 de enero de 2019, quien a su vez se encuentra Facultada por el Acuerdo Municipal No. 072 de 2018, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS,** Entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 890.207.992-0, representada legalmente por **ROSALBA SANTA PATIÑO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.200.373 expedida en Tuluá (Valle) y quien de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento, que ni ella, ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las normas vigentes, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA;** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio, en armonía con la Ley 1276 de 2009. **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que La Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida establece como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, en tal sentido, esta ley se aplica a las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en esta ley, caso en el cual se encuentra el municipio de Girón, ya que actualmente está establecida la estampilla mencionada. **2.)** Colombia compra eficiente en respuesta a consulta de fecha 21 de noviembre de 2017 suscrita por LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAL, Subdirectora de Gestión Contractual, en lo referente a la aplicación del Decreto 092 de 2017ª la contratación surgida en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 señala lo siguiente:"*1. Las reglas de interpretación de las Leyes establece que se debe preferir la aplicación de la Ley que regula la materia de manera especial. 2. la autorización del Legislador para celebrar directamente convenios con los centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano, con el fin de invertir los recursos recaudados de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor" en el desarrollo de programas de prevención y promoción constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, por lo tanto están excluidos de la aplicación del Decreto 092 de 2017*"Por lo anterior la celebración del presente convenio se realizara a través de contratación directa siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009. **3.)** Que el día 29 de noviembre la Gobernación de Santander emite la resolución No 19818 de 2019 mediante la cual se destina nuevos recursos para la atención de la población adulta mayor del municipio, por lo anterior, la secretaria del adulto mayor requiere el desarrollo de las actividades de atención de dicha población, por un término adicional de QUINCE (15) DÍAS, las que se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión Municipal FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER. Dentro del componente Tejido social y económico para el desarrollo humano Línea estratégica "somos tejido social para el desarrollo humano y la competitividad" y dentro del cual se encuentra descrita la siguiente meta para el presente proceso contractual: Apoyar los centros vida y bienestar que brinden cuidado y asistencia a los adultos mayores. **4.)** Que existe el correspondiente

estudio previo en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente convenio, elaborado por la Secretaria de Adulto Mayor. **5.)** Que el Municipio a través de la Oficina de Contratación realizo invitación al Centro de Bienestar del Adulto mayor Señor de los Milagros. **6.)** Que **EL CBA SEÑOR DE LOS MILAGROS** Entidad sin ánimo de lucro, presentó propuesta técnico-económica, cumpliendo con los requisitos de idoneidad capacidad y experiencia solicitadas en invitación. **7.)** Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente convenio por parte del Municipio, se encuentra inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión Municipal con el número SSEPI 2016 06803070-034, de conformidad con la Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal. **8.)** Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales respaldan el aporte del Municipio para el presente convenio: CDP No. 19-01489 de fecha 4 de diciembre de 2019, expedido por la Directora de Presupuesto del Municipio. **9.)** Que la Oficina de Contratación aprobó la propuesta mediante el informe de evaluación realizada a la entidad que presentó la propuesta. **10.)** Que la supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria del Adulto Mayor del Municipio. **11.)** Que la Oficina de Contratación realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadanas. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**.- El objeto del presente convenio es: **FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cabal desarrollo del objeto convenido EL CONTRATISTA se compromete con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes actividades:

COMPONENTE/ACTIVIDAD	Dias de Atención	Cantidad de Personas
ORIENTACION PSICOSOCIAL Y TERAPEUTICA		
Este componente consiste en brindar atención psicosocial y terapéutica, mediante la realización de talleres formativos en pro de mantener su rol social fuera de la misma, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del autoestima y bienestar	15	60
ALIMENTACION		
Este componente consiste en brindar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición	15	60
ACTIVIDADES DE OCIO		
Este componente consiste en realizar actividades que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, mediante el desarrollo de actividades como:	15	60
1. Capacitaciones en actividades productivas.		
2. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para consecución de ingresos.		
3. Uso de internet.		
ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS		
Este Componente consiste en brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.	15	60
1. Realizar actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento a los adultos mayores.		
2. Realizar actividades de encuentros intergeneracionales.		
PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD		
Este componente consiste en realizar actividades para la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las caracteristicas de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y deben realizar las siguientes actividades:	15	60
1. Atención primaria en salud.		
2. Gestiones necesarias para el aseguramiento en salud en régimen subsidiado.		
3. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.		
4. Auxilio exequial.		
5. Elementos de aseo personal y servicios de corte de cabello.		
6. Transporte a citas médicas o urgencias que se requieran		

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido. 2) Suscribir la liquidación del Convenio. 3) Aceptar la supervisión del MUNICIPIO y así como las instrucciones impartidas por el mismo, que serán

comunicadas de manera escrita, a través del supervisor del convenio designado. 4) Rendir cuentas al MUNICIPIO, sobre la inversión de los dineros aportados por este. 5) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. 6) Llevar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera, así como para los entes de control. 7) Coordinar el desarrollo del convenio con el supervisor designado por el MUNICIPIO. 8) Constituir las garantías que sean requeridas con ocasión del presente convenio, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por el MUNICIPIO. 9) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de los aportes del recurso humano requerido como apoyo para la ejecución, del presente convenio, entre ellos al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 10) Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: 1. Girar el valor de su aporte para el convenio, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 2. Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO**: Para la ejecución del convenio se ha estimado la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 19.800.000, oo) M/CTE**; de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el presupuesto de los recursos a ejecutar es el siguiente:

COMPONENTE/ACTIVIDAD	COSTO DIARIO PERSONA O APROVISIONAMIENTO DIARIO	NUMERO DE PERSONAS QUE UTILIZARAN EL SERVICIO	VALOR DIARIO TOTAL O APROVISIONAMIENTO DIARIO	TOTAL DIAS	COSTO TOTAL
ORIENTACION PSICOSOCIAL Y TERAPEUTICA					
Este componente consiste en brindar atención psicosocial y terapéutica, mediante la realización de talleres formativos en pro de mantener su rol social fuera de la misma, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del autoestima y bienestar	$ 1.800,00	60	$ 108.000,00	15	$ 1.620.000,00
ALIMENTACION					
Este componente consiste en brindar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición	$ 6.300,00	60	$ 378.000,00	15	$ 5.670.000,00
ACTIVIDADES DE OCIO					
Este componente consiste en realizar actividades que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, mediante el desarrollo de actividades como:	$ 1.500,00	60	$ 90.000,00	15	$ 1.350.000,00
1. Capacitaciones en actividades productivas.					
2. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para consecución de ingresos.					
3. Uso de internet.					
ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS					
Este Componente consiste en brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.	$ 1.500,00	60	$ 90.000,00	15	$ 1.350.000,00
1. Realizar actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento a los adultos mayores.					
2. Realizar actividades de encuentros intergeneracionales.					
PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD					
Este componente consiste en realizar actividades para la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y deben realizar las siguientes actividades:	$ 10.900,00	60	$ 654.000,00	15	$ 9.810.000,00
1. Atención primaria en salud.					
2. Gestiones necesarias para el aseguramiento en salud en régimen subsidiado.					
3. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.					
4. Auxilio exequial.					
5. Elementos de aseo personal y servicios de corte de cabello.					
6. Transporte a citas médicas o urgencias que se requieran					
TOTAL	$ 22.000,00	60	$ 1.320.000,00	15	$ 19.800.000,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; Mediante acta única de pago de acuerdo a los adultos mayores atendidos de acuerdo a las actividades comprendidas en el alcance del objeto, previa certificación del supervisor del convenio y suscripción de las respectivas actas parciales y un último pago, por el valor que arroje la anterior operación aritmética por los últimos quince días calendario de ejecución del convenio previa finalización del plazo del convenio y liquidación del mismo. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el MUNICIPIO de acuerdo a

las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio y de radicación de la respectiva cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos Base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al municipio, para que por conducto de la tesorería, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO**.- El plazo para la ejecución del objeto del convenio es de **QUINCE (15) DIAS**; el plazo se contara una vez suscrita el acta de inicio, previo el agotamiento de los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA.- RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA**.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO** la cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio; por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más; **d.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si **EL CONTRATISTA,** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los convenios deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad del convenio, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o

haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.-** EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el CONTRATISTA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado No. 19-01489 de fecha 4 de diciembre de 2019, expedido por la Directora de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Secretaría de Adulto Mayor del Municipio, quien verificará que el objeto del convenio se ejecute de acuerdo a los parámetros señalados en los estudios previos e invitación realizada. **PARÁGRAFO-FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **1)** Requerir a EL CONTRATISTA sobre la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2)** Solicitar a EL CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. **3)** Adelantar revisiones periódicas posteriores a la satisfacción de la necesidad suplida para verificar que ellas cumplen con las condiciones de calidad que le asisten a EL CONTRATISTA. **4)** Acordar con EL CONTRATISTA los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las discrepancias que surjan en desarrollo del objeto convenido. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. **6)** Adoptar las medidas necesarias durante la ejecución del Convenio para que las condiciones técnicas, económicas y financieras vigentes al momento de suscribir el mismo se mantengan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el convenio, EL CONTRATISTA, deberá presentar: **a.)** La garantía única debidamente aprobada por la Oficina de Contratación del Municipio, **b.)** La constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en Girón, a los 10 DIC 2019

POR EL MUNICIPIO,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

ROSALBA SANTA PATIÑO
CC. 31.200.373 de Tuluá (Valle
CBA Señor de los Milagros

Elaboró, José Alejandro Rueda Turizo, Profesional Universitario

1572